

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON PARA EL DESARROLLO DE TAREAS PREVISTAS EN EL “PROGRAMA DE MICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (MICOCYL)” Y CASTAÑICULTURA PARA EL AÑO 2025

En Salamanca, a la fecha de su firma,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, D. Pablo Sabín Galán, como Gerente de la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (en adelante Fundación CESEFOR), nombrado por su Patronato de fecha 9 de mayo de 2018, actuando en nombre y en representación de la misma. Tiene poder suficiente según consta en escritura de apoderamiento de 29 de mayo de 2018 ante el notario José Manuel Benítez Bernabé con el nº 1048 de su protocolo.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- La importancia que están adquiriendo los hongos, como recursos naturales susceptibles de aprovechamiento económico en nuestra sociedad y sus grandes posibilidades relacionadas con el desarrollo rural, hacen necesario fomentar la realización de experiencias que promuevan el mejor conocimiento de estos recursos, conciencien a la sociedad sobre la necesidad de regular sobre su aprovechamiento y comercialización, así como traten de integrar estos recursos en una oferta “micoturística” de calidad, todo ello de cara a lograr una explotación racional de estos

Página 1 de 13

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	1/13



recursos y poder contribuir de manera eficaz a su conservación y al desarrollo rural de la Provincia de Salamanca.

Segundo.- Hay un interés en la Provincia y en particular, en las Sierras de Francia y Béjar, para la promoción e impulso del sector de la castaña, mediante el desarrollo de un plan de acción que permita fijar población en el medio rural y contribuir a su desarrollo económico.

Tercero.- Las Diputaciones Provinciales tienen entre sus objetivos la puesta en marcha de acciones en el medio rural que puedan contribuir al desarrollo provincial y son las entidades más adecuadas en ese nivel territorial para promover y coordinar las iniciativas que afecten a los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores. En este sentido, la Diputación Provincial de Salamanca lleva tiempo trabajando en el ámbito de la micología y manifiesta su interés por continuar desarrollando la puesta en valor de los recursos micológicos además de la promoción de la castañicultura.

Cuarto.- Que la Fundación CESEFOR, como centro de servicios para el sector forestal regional, ha participado en numerosas acciones en el ámbito de la micología y castañicultura y dispone de los equipos técnicos y humanos adecuados para el estudio, análisis y puesta en valor de los recursos micológicos y de castaño, y ha demostrado su eficacia a la hora de vertebrar el sector forestal regional en torno a otros recursos. En este sentido, y con objeto de alcanzar los objetivos establecidos en el ámbito de la micología, la Diputación Provincial de Salamanca firmó un Convenio de Colaboración específico con la Fundación CESEFOR mediante el cual ambas entidades han puesto en marcha durante los últimos años un sistema de regulación de los aprovechamientos micológicos dentro del ámbito territorial de la Provincia de Salamanca, a través del Proyecto MYASRC durante el período 2009/2012 y con el Programa de Micología de Castilla y León "MICOCYL" durante el 2024.

Quinto.- Que gracias al desarrollo y mantenimiento del sistema de regulación y comercialización de los recursos micológicos, se ha declarado en la provincia de Salamanca el primer **Parque Micológico PMSA-50.001 "Sierras de Francia, Béjar, Quilamas y El Rebollar"** de Castilla y León, que permite en la actualidad la regulación en **57.804,97** hectáreas de montes públicos y consorciados pertenecientes a **44** municipios y el establecido en **2020, Acotado Micológico SA-50.005 "Ribera de Cañedo"**, que permite en la actualidad regular más de **10.000 hectáreas**, pertenecientes a **6** municipios y que en **2025** se va a realizar su **ampliación**, con la incorporación de **7** nuevos municipios.

Sexto.- Una vez cumplidos los objetivos propuestos en el Convenio de Colaboración entre Diputación de Salamanca y la Fundación CESEFOR para el período de tiempo 2009/2012 para el desarrollo del PROYECTO MYAS RC y continuando en la misma línea durante el 2024 con el desarrollo del Programa MICOCYL, se considera muy

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	2/13



recomendable proseguir fomentando las acciones de implantación de sistemas de regulación del aprovechamiento micológico en el ámbito de la Provincia de Salamanca, redefinir los objetivos y la contribución financiera de las partes interesadas en el desarrollo de las actuaciones que se proponen.

En consecuencia, y con la finalidad de continuar impulsando una gestión sostenible de los recursos micológicos y realizar una promoción e impulso del sector de la castaña en la Provincia de Salamanca, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Salamanca en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo de las tareas previstas en el “Programa de Micología de Castilla y León (MICOCYL)” y Castañicultura para la anualidad 2025.

En este sentido, este Convenio tiene por objeto continuar con las actuaciones de gestión, conservación y regulación de los recursos micológicos de la Provincia de Salamanca iniciadas a raíz del Proyecto MYAS RC y continuadas con el Programa MICOCYL, estableciendo y regulando la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de estas actuaciones y la puesta en valor de dichos recursos con el fin de contribuir al desarrollo rural y a la mejora de la calidad de vida en el medio rural de la Provincia.

Asimismo, realizar una promoción e impulso del sector de la castaña en la Provincia de Salamanca, mediante el desarrollo de un plan de acción que permita fijar población en el medio rural y favorecer su desarrollo económico en las Sierras de Francia y Béjar. Los municipios más destacados en el Sur de la provincia son: La Alberca, El Cabaco, Nava de Francia, El Cerro, Béjar, Candelario, Linares de Riofrío, San Martín del Castañar, Lagunilla, San Miguel de Valero, Mogarraz, Santibáñez de la Sierra, etc.

Específicamente, el Convenio persigue en el ámbito de la Provincia de Salamanca los siguientes objetivos:

1. Completar el estudio del potencial micológico de cada territorio y sus condiciones de desarrollo.
2. Aprovechar de forma sostenible los recursos micológicos, abundantes y cada vez más demandados, mediante el fomento de las buenas prácticas recolectoras y la educación ambiental. Asimismo se pretende continuar con la sensibilización de la población en relación con la necesidad de ordenar y regular los

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	3/13



aprovechamientos, además de la sensibilización a los escolares acerca de la importancia de respetar la naturaleza y adquirir los conocimientos básicos del mundo de la micología.

3. Consolidar las actuaciones de regulación iniciadas en el Parque Micológico PMSA-50.001 y en el Acotado Micológico SA-50.005, así como ampliar la superficie regulada a nuevas zonas de la Provincia, posibilitando que los beneficios económicos generados incidan en la población local del entorno rural.
4. Proyectar los recursos micológicos hacia actividades capaces de generar empleo y mayor valor añadido en la Provincia, caso del turismo.
5. Potenciar la formación de la población orientada al conocimiento, conservación y transformación del recurso, y difundir el conocimiento de la micología en general.
6. Potenciar la cooperación entre agentes sociales y económicos de los territorios de actuación.
7. Aumentar el rendimiento económico de la castañicultura y la perdurabilidad del castaño como elemento natural, social y paisajístico definitorios de las Sierras de Francia y Béjar.
8. Agrupar a propietarios y/o productores de castaña con el objeto de conseguir una gestión integral sostenible, desde un punto de vista comercial, selvícola y fitosanitario.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Todas las actividades a realizar se agrupan en los siguientes programas de actuación:

1. Conocimiento del recurso micológico: Inventarios, encuestas de producción, integración en sistemas de información geográfica, etc.

2. Planificación y gestión sostenible del recurso micológico: Ordenación y manejo de su aprovechamiento. Elaboración de planes y de pliegos de condiciones. Adjudicación de los derechos de recolección. Inventario y seguimiento de las producciones. Establecimiento de garantías para la conservación.

3. Regulación del recurso micológico: Establecimiento y/o consolidación del sistema de expedición de permisos, señalización, vigilancia, etc.

4. Valorización y turismo micológico.

5. Formación y educación. Se fomentarán acciones de educación sobre el valor de los recursos micológicos de la Provincia, con participación en cursos, congresos y jornadas, con especial atención en acciones de formación dirigidas a escolares.

6. Promoción y difusión de la micología.

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	4/13



7. Comercialización del recurso micológico. Control de la calidad, seguridad y diferenciación de los productos.

8. Vertebración del sector del castaño:

- 8.1. Creación de un órgano de concertación sectorial: Foro de la castaña en Salamanca.
- 8.2. Diseño y establecimiento de una estrategia para el desarrollo de la castañicultura. Diseño de un plan de acción.

9. Mejora de la productividad. Realización de actividades para la mejora del estado fitosanitario del castaño: Implantación de parcelas de ensayo y demostrativas. Diseño.

10. Promoción, divulgación y comunicación de la castaña:

- 10.1. Diseño de un plan de comunicación e imagen corporativa.
- 10.2. Asistencia a ferias.
- 10.3. Incorporación de castaños a la Red Biocastanea de Sotos Sostenibles.

11. Desarrollo de jornadas y cursos de formación de la castaña.

El Convenio contempla la realización de toda clase de actividades para el desarrollo de los mencionados programas, con especial atención a los programas de regulación, gestión, comercialización, formación y promoción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a continuar con el desarrollo del sistema de regulación de los aprovechamientos micológicos establecido dentro del ámbito territorial de la Provincia de Salamanca en el marco del modelo regional de Castilla y León. El sistema, implantado en el **Parque micológico PMSA-50.001** bien definido ("Sierras de Francia, Béjar, Quilamas y El Rebollar"), y en el **Acotado micológico SA-50.005 "Ribera de Cañedo"**, se extenderá a otras áreas de actuación, en este caso, la ampliación de dicho acotado micológico.

La implantación del sistema de regulación se está desarrollando de forma paulatina, conforme los agentes implicados en los territorios de aplicación van demostrando suficiente maduración en la asimilación y aceptación del proceso y se dan el resto de las condiciones precisas para su implantación.

Ambas partes se comprometen a realizar una promoción e impulso del sector de la castaña en la Provincia de Salamanca, mediante el desarrollo de un plan de acción que

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	5/13



permita fijar población en el medio rural y su desarrollo económico en las Sierras de Francia y Béjar.

Las partes colaborarán con el mayor número posible de entidades públicas o privadas y con otras organizaciones que desarrollen tareas en el ámbito de la micología y castañicultura en la Provincia de Salamanca y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las partes colaborarán en la mejora de los sistemas de comercialización de los productos micológicos y específicamente en el establecimiento de puntos de venta controlados distribuidos por el territorio y en el mantenimiento de las condiciones que permitan garantizar la trazabilidad y la seguridad alimentaria de los productos.

Las partes colaborarán en el aumento del rendimiento económico de la castañicultura y la perdurabilidad del castaño como elemento natural, social y paisajístico definitorios de las Sierras de Francia y Béjar. Así como en agrupar a propietarios y/o productores de castaña con el objeto de conseguir una gestión integral sostenible, tanto del punto de vista comercial, selvícola y fitosanitario.

Las actuaciones y aportaciones específicas de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a:

- Mantener el régimen de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Provincial, basada en el organismo ya creado en el seno del Proyecto MYAS RC, como órgano ejecutor de las acciones previstas, con capacidad para desarrollar, promover y controlar las actuaciones del presente Convenio. Esta Comisión quedará constituida por los representantes de ambas partes.
- Abonar a la Fundación CESEFOR las cantidades necesarias para financiar las actividades correspondientes a los programas previstos en la cláusula anterior y por los importes máximos y requisitos establecidos en las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima.
- Mantener los contactos que convenga con los representantes de los ámbitos territoriales que se establezcan para la regulación del recurso micológico y la promoción e impulso de la castañicultura, en la Provincia de Salamanca (administraciones locales, asociaciones micológicas, grupos de acción local, propietarios forestales...).

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	6/13



La Fundación CESEFOR se compromete a:

- Ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula Segunda del presente Convenio y llevar a cabo su gestión administrativa y justificación de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del referido Convenio.
- Prestar asistencia técnica a la Asociación para el Desarrollo Sostenible de los Municipios de las Sierras de Francia, Béjar, Quilamas y El Rebollar, como representante de los titulares micológicos del Parque Micológico PMSA-50.001 "Sierras de Francia, Béjar, Quilamas y El Rebollar", así como a la Asociación Micológica Teso Santo, como representante de los titulares micológicos del Acotado Micológico SA-50.005 "Ribera de Cañedo, para la gestión integral de dichos acotados y/o Parque Micológico.
- Llevar a cabo la gestión para la contabilización de ingresos, gastos y pagos y poner los medios necesarios que permitan su imputación provincial. A este respecto, la Fundación CESEFOR llevará a cabo un procedimiento de control de todos los gastos y todos los ingresos que se produzcan en el marco de la gestión de los aprovechamientos micológicos derivados del desarrollo del proyecto MICOCYL y de la promoción e impulso del sector del castaño, en la Provincia de Salamanca, con suficiente detalle para determinar el neto resultante, elevando informe a la Diputación de Salamanca.
- Mantener el contrato, en su propio nombre, con plena dedicación a la adscripción territorial de la Provincia de Salamanca y a jornada completa del técnico provincial y asumir las obligaciones laborales derivadas de esta relación con cargo a los presupuestos del proyecto.
- Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas.
- Poner los medios necesarios para el control provincial de gastos que se generen en la ejecución del Convenio aprobados por la Comisión de Seguimiento o la Comisión Ejecutiva Provincial.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBQIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBQIBQIA	Página	7/13



- Dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio
- resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.
- proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas Adendas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación Provincial de Salamanca: el Diputado Delegado de Medio Ambiente, o persona en quienes delegue.
- Por parte de la Fundación CESEFOR: el Jefe del Área de gestión forestal y recursos naturales o persona en quien delegue.

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

La Diputación Provincial de Salamanca subvencionará los gastos e inversiones a los que se refiere el presente Convenio, hasta la cantidad máxima anual que figura en la tabla siguiente:

Entidad	Anualidad 2025	TOTAL
Diputación Provincial de Salamanca	64.000,00 €	64.000,00 €

La aportación de la Diputación Provincial de Salamanca se realizará mediante la concesión de una subvención directa a la Fundación CESEFOR, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 40 4190E 4660000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2025, motivada por razones de interés público con el fin de contribuir al

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	8/13



desarrollo rural de la Provincia y a la puesta en valor de los recursos micológicos y de la castaña. Los requisitos, condiciones y forma de justificación se regulan en el presente Convenio.

La aportación de la Diputación Provincial de Salamanca es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso debiera devolver el exceso de financiación percibida.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La Fundación CESEFOR podrá solicitar a la Diputación de Salamanca el pago de subvención económica con el siguiente plan por fases, como máximo en cuatro pagos, pudiendo reducirse el número de pagos en razón al seguimiento del proceso de gestión del proyecto.

FASE DE PAGOS - SUBVENCIÓN A CESEFOR			
Fases de pago		% Pago	€
	Trimestre		
2025	Primero	25%	16.000,00
	Segundo	25%	16.000,00
	Tercero	25%	16.000,00
	Cuarto	25%	16.000,00

Con anterioridad a la firma del Convenio y con carácter previo al pago, el beneficiario deberá:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca. Podrá incluirse en el expediente la sustitución de los correspondientes certificados por una declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006. La justificación de estar al corriente de obligaciones con la Diputación Provincial, se realizará de oficio por la propia Institución.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar con carácter previo a la percepción que en el presupuesto aprobado por la Fundación para cada anualidad objeto de subvención, figura como recurso la aportación que realiza la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	9/13



SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Los gastos se justificarán, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Salamanca, así como por el Reglamento vigente en materia de facturación.

La Excm. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por la Fundación CESEFOR, abonará con cargo a las partidas relacionadas en el cuadro financiero anterior, en concepto de subvención, la cantidad total de 64.000,00 €, debiendo entenderse la cuantía según lo establecido en la cláusula Sexta. Estas cuantías tendrán que justificarse por la Fundación CESEFOR en costes de desarrollo de las tareas encomendadas en el presente Convenio, mediante facturas y documentos de pago originales o autenticados.

En este sentido, con carácter previo al pago, la Fundación CESEFOR presentará la siguiente documentación:

- Memoria Trimestral explicativa y detallada de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, con indicación de actuaciones realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados. En cada memoria trimestral la Fundación CESEFOR informará sobre la situación de gestión de las adjudicaciones del aprovechamiento micológico objeto de regulación, y en su caso, de la distribución de gastos generales de gestión en el Parque y Acotado Micológicos de Salamanca y en el programa de Castañicultura.
- Relación de gastos con indicación de proveedor, CIF/NIF, concepto, número de factura, fecha factura, importe y fecha de pago. A este respecto, quedan reservados 12.000,00 € del total anual que se destinarán obligadamente a gastos de VIGILANCIA y SEÑALIZACIÓN, para su abono deberá justificarse el gasto de asistencia de guardería y señalización.
- Fotocopias compulsadas de documentos de gastos y pagos que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establece las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada anualidad y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o disposición normativa que estuviere en vigor en el momento de la justificación. Deberá constar en la factura o documento justificativo, el “recibi”, firma y sello del emisor o acreditación del pago.

En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será la Fundación CESEFOR sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	10/13



obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social. Asimismo, será necesario acompañar junto a las mismas, una declaración responsable que justifique el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social o, en su caso, la declaración responsable a la que se hace referencia en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, siempre y cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los primeros que obren en el expediente.
- Declaración responsable suscrita por el representante de la Fundación acreditativa de que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones o las Bases de Ejecución del presupuesto establezcan en cada caso, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- Los gastos de manutención, protocolo y desplazamientos serán subvencionables con arreglo a los criterios establecidos por el R.D. 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al grupo 2 del mismo.
- Los pagos se tramitarán, previa justificación y aprobación de los gastos que se hayan efectuado desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en relación con el objeto de la actividad subvencionada en los términos del presente Convenio en el porcentaje señalado según cada trimestre, uno a uno o varios en conjunto. El porcentaje restante, si lo hubiera, pendiente de subvención que no se haya podido abonar en el ejercicio 2025, se abonará a solicitud de la Fundación CESEFOR, y previa presentación y aprobación de la documentación justificativa descrita en esta cláusula, siempre con gastos realizados entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, pudiendo justificarse hasta el 31/05/2026.

Los importes no justificados en una anualidad serán trasladados como incorporación de remanentes a la siguiente anualidad, para ello la Diputación de Salamanca tramitará en la forma procedente la modificación presupuestaria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	11/13



OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026. El Convenio tendrá carácter retroactivo y será de aplicación en este periodo de vigencia, independientemente de la fecha de firma del mismo.

Antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se podrá extinguir en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Diputación Provincial de Salamanca podría denunciar el Convenio o renunciar a su participación en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento con al menos un mes de antelación y una vez que se hubieran satisfecho los compromisos pendientes en el año en curso.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial de Salamanca, y se formalizarán mediante Adenda.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	12/13



En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº78, de 28 de abril de 2009), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Salamanca.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE SALAMANCA

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN CESEFOR

Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: D. Pablo Sabín Galán

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Fdo.: D. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Fecha	26/08/2025 14:59:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON (PABLO SABIN GALAN) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TYWHSJU7D6SO7XTQBOIBQIA	Página	13/13

